



Presidencia de la República
Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos

COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

RESOLUCION No. 021

Referencia: Aprobación del proceso de excepción de publicidad No. ANAMAR-CCC-PEPB-2021-0001 sobre la participación de la Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos (ANAMAR) en calidad de patrocinador de la Semana de la Geografía 2021.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

La AUTORIDAD NACIONAL DE ASUNTOS MARITIMOS (ANAMAR), entidad creada por la ley 66-07, actualmente domiciliada en la avenida Abraham Lincoln #1069, Torre Ejecutiva Sonora 2do. Piso, Santo Domingo República Dominicana debidamente representado por el Lic. Jimmy Constantino García Saviñón, designado como **PRESIDENTE de la ANAMAR** mediante el Decreto 441-20 emitido por el Presidente de la República el 1 de septiembre del 2020, estableciendo las responsabilidades dentro del marco de la Ley 340-06 y su reglamento de aplicación No.543-12 para el Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución integrado por: **1) Jimmy Constantino García Saviñón** en calidad de Presidente; **2) Breny Castillo** como Encargada de la División Administrativa y Financiera; **3) Marielle Parra** como Encargada de la División Jurídica; **4) Hiranya Fernandez** como Encargada de la División de Planificación y Desarrollo; **5) Ileana Fuertes** como Representante de Libre Acceso a la Información, quienes, para los fines de la presente resolución, fijan en conjunto su domicilio en el edificio que aloja las oficinas de la **Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos (ANAMAR)**, ut-supra señalado. Y encontrándose todos reunidos en el salón de conferencias de este órgano constitucional y actuando según las atribuciones de la ley No. 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la ley 449-06; y por el decreto No. 543-12 de fecha 06 de septiembre de 2012 que aprueba el reglamento de la ley sobre Compras y Contrataciones;

DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCION:

CONSIDERANDO: Que en fecha 06 de abril del 2021, el titular Lic. Jimmy Constantino García Saviñón, dirigió un memorándum por medio del cual instruye en el sentido de gestionar, conforme a la Ley 340-06, la participación de la **Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos (ANAMAR)** en el evento denominado "La Semana de la geografía 2021" dirigido por Editora Listín Diario, S. A.

HF
M.P.
IFR
B.C.

KG



Presidencia de la República
Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos

CONSIDERANDO: Que la **Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos (ANAMAR)** recibió una propuesta de la Editora Listín Diario, S. A. para ser patrocinador del evento "Semana de la Geografía 2021" en la cual ofrece los siguientes beneficios a la Institución por su patrocinio:

- Menciones en la Página LEA del Listín Diario.
- Colocación de logos en pantallas en Frontis Virtual de la Feria Semana de la Geografía 2021.
- Derecho a impartir 2 conferencias en la plataforma digital de la Feria.
- Colocación de banner en listindiario.com/Plan LEA 300x 250 pixeles durante un mes.
- Stand virtual como expositor en la IX Feria de SDG 2021.
- Logo en el cuadernillo a encartar en Listín Diario.
- Derecho a apadrinar el Concurso Semana de la Geografía 2021.
- Menciones en las siete conferencias virtuales dirigidas a técnicos y docentes del MINERD y de colegios privados (meta 7,000 asistentes).
- 200 cuadernillos impresos para ser entregados en una escuela de su elección.

Los beneficios antes señalados tendrán un valor total como contribución en el evento de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$250,000.00).

CONSIDERANDO: Que el artículo 6 numeral 8 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones modificada por la Ley 499-06, se permite mediante el procedimiento de excepción: *"La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social"*.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el numeral 10 del artículo 3 del Decreto No.543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento No. 490-07 del 30 de agosto de 2007, G. O. 10694 del 15 de septiembre de 2012, es una excepción a la Ley: *"La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social. Siempre y cuando la Entidad Contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer use de servicios de intermediarios"*.

CONSIDERANDO: Las disposiciones del artículo 32 del Reglamento 543-12, descrito en el considerando anterior, este Comité de Compras y Contrataciones, ha comprobado la existencia de **Certificación de Fondos**, de fecha 12 de abril de 2021, por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS DOMINICANOS con 00/100 (RD\$250,000.00)**, firmado por la Lcda. Breny Castillo Encargada de la División Administrativa y Financiera de la **Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos (ANAMAR)**, en consecuencia, declara que existe la debida provisión de fondos necesaria para la **"Participación de la Autoridad Nacional de Asuntos Marítimo (ANAMAR) en calidad de patrocinador de la Semana de la Geografía 2021"**.

MF
m.p.
b.c.
[Signature]



Presidencia de la República
Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos

CONSIDERANDO: Que las compras y contrataciones públicas, deben ser regidas por los principios de eficiencia, de igualdad y libre competencia, de transparencia y publicidad, de economía y flexibilidad, de equidad, de responsabilidad, moralidad y buena fe, de reciprocidad, de participación y de razonabilidad.

VISTA: La Constitución de la Republica Dominicana, proclamada el 26 de enero de 2010, en sus artículos, 80.5, 83.3, 190, 191, 192 y 241.

VISTA: La sentencia TC/0305/14 de fecha 22 de diciembre del año 2014 del Tribunal Constitucional de la Republica Dominicana.

VISTA: La Ley No. 19-01, de fecha 1ro. De febrero de 2001, G. O. No. 10072 modificada por la Ley No. 367-09, de fecha 23 de diciembre de 2009, G. O. No. 10556.

VISTA: La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006 y sus modificaciones de la ley No. 449-06.

VISTO: El Decreto No. 543-12 de fecha 06 de septiembre de 2012, contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06.

POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS y vistas las disposiciones contenidas de la ley 340-06, sobre compras y contrataciones de fecha 18 de agosto de 2006 y su reglamento de aplicación, este Comité de Compras y Contrataciones.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar, que el Comité de Compras y Contrataciones, ha comprobado la existencia de los fondos necesarios para la "**Participación de la Autoridad Nacional de Asuntos Marítimo (ANAMAR) en calidad de patrocinador de la Semana de la Geografía 2021. Proceso de excepción de publicidad No. ANAMAR-CCC-PEPB-2021-0001**", con el objetivo de promover las publicaciones de la **ANAMAR** sobre la geografía marítima en nuestro país y el impacto de las aguas residuales en las costas dominicanas, por lo que, al tenor de la ley, puede dar inicio al proceso de contratación, conforme a la propuesta de publicidad presentada.

SEGUNDO: El Comité de Compras y Contrataciones **aprueba** que el proceso para la "**Participación de la Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos (ANAMAR) en calidad de patrocinador de la Semana de la Geografía 2021. Proceso de excepción de publicidad No. ANAMAR-CCC-PEPB-2021-0001**", se realice mediante el **proceso de "Compra Menor"**, según las disposiciones establecidas en la Ley 340-06 en cuanto a las contrataciones de servicios de publicidad.

HF
M.P.
IFR
B.C.
[Signature]



Presidencia de la República
Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos

TERCERO: El Comité, de Compras y Contrataciones, mediante la presente resolución apodera al área de Compras y Contrataciones de la **ANAMAR**, para que, actuando en condición de unidad operativa, continúe el presente procedimiento de Compra Menor, para la "**Participación de La Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos (ANAMAR) en calidad de patrocinador de la Semana de la Geografía 2021. Proceso de excepción de publicidad No. ANAMAR-CCC-PEPB-2021-0001**" para lo cual deberá realizarlo conforme a las disposiciones de la Ley No. 340-06, sus modificaciones y su Reglamento de Aplicación.

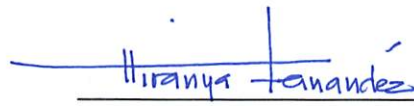
CUARTO: Ordenar, que la presente resolución sea remitida a la Oficina de Libre Acceso a la información la **ANAMAR**, para que sea publicada en el portal institucional, y sea publicado además en el portal del órgano Rector.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).


Jimmy García Saviñón
Presidente de la ANAMAR
Miembro




Breny Castillo
Encargada División Administrativa y Financiera
Miembro


Hiranya Fernández
Encargada División De Planificación y desarrollo
Miembro


Ileana Fuertes
Encargada División De TIC
Representante de Libre Acceso a la Información
Miembro


Marielle Parra
Encargada División Jurídica
Consultor Jurídico
Miembro